

SERIE 7.

NÚM. 49

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

PERIODICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO, DESTINADO AL FOMENTO DE LA INSTRUCCION PUBLICA Y AL CULTIVO DE LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS EN EL ECUADOR.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CONTENIDO.

Sucre, por el Sr. Dr. D. Elías Laso.—*El General Sucre*, por el Sr. Dr. D. Carlos R. Tobar.—*Botánica*, por el R. P. Luis Sodiro S. J.—*Documentos inéditos para la Historia de la Universidad de Quito*, editados por el Sr. Dr. D. Carlos R. Tobar.

QUITO.

Imprenta de la Universidad Central del Ecuador.

1892.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO.

SERIE VII. }

Quito, agosto de 1892.

{ NUMERO 49.

SUCRE.

Al hablar del primer Capitán de la Independencia, después del Libertador, no creáis que voy á ocuparme en sus triunfos y en sus victorias; no quiero elogiar su brazo, sino su corazón; no pretendo hacer la apología de la guerra, sino la de paz; no voy á presentaros cuadros sublimes en que veáis al hijo de Peleó arrollando los escuadrones de la soberbia Ylión, ni entrando á saco la ciudad infortunada para presentar á Agamenón en triunfo espléndido después de diez años de combates y de lucha épica.

No, Señores, no voy á hablar de la guerra magna de la Independencia ni de la parte que en élla tuvo el Mariscal Sucre. No repruebo tampoco esta lucha de Titanes, en que durante 16 años los hijos de América prodigaron su sangre y su reposo para sacudir el yugo de la Metrópoli y aparecer en el mundo con autonomía propia, nó; conozco que la guerra, cuando es justa, es laudable y que de élla derivan los pueblos grandes bienes; diré mejor, que sin élla no llegan jamás á la plenitud de la vida y á la verdadera prosperidad; dígalo el pueblo de Dios que tuvo que combatir largos años antes de desenvolverse con aquella energía y sublimidad que manifestó cuando el primero de los Asamodeos y sus cuatro hijos resistieron heróicamente á todo el poder de los Asirios.

Los que creen que la guerra, aunque sea justa, mata á los pueblos, tienen contra sí la Historia entera. La prolongada contienda de las Municipalidades dió á Lombar-

día ese valor heroico que desplegó contra Barbarroja; después de la guerra de los treinta años los Alemanes triunfaron de los Turcos; la Inglaterra se engrandeció después de la guerra de las dos rosas; la España, después de la guerra de sucesión, conquistó la Sicilia y la Francia sostuvo 14 ejércitos y triunfó de todos sus enemigos cuando el amor á la libertad armó á todos los ciudadanos.

Quiero hablar de Sucre como pudiera hablar de Cesar; gran Capitán pero mejor Estadista. No quiero hablaros de las campañas y los triunfos del romano; no quiero que le veais luchando durante diez años activo, rápido y contundente con el pueblo más bravo de la tierra, con los Galos; quiero hablaros de la magnanimidad y grandeza de alma, cuando después de la batalla de Farsalia, dueño del mundo, no tuvo diques ni enemigos que vencer, pero los tuvo para salvarlos y perdonarlos. Comprendió que la humanidad había cambiado y que los males de los Gracos y de Mario pedían ya la emancipación del pueblo y la emprendió con mejor suceso que aquellos; porque supo haber llegado á tiempo y era ya la hora de aplastar la aristocracia senatorial y llamar á todos los ciudadanos á la participación del poder y al goce de los derechos del hombre.

Así Sucre, después de haber batallado incansable con las huestes españolas; huestes que resistieron doscientos años á todo el poder de los romanos antes de entregar el cuello al yugo general que venía preparando la paz universal del mundo para la llegada del Mesías; huestes que batallaron ochocientos años con los moros; huestes que hicieron temblar á casi todo el mundo culto, que llevaron prisionero á Francisco I, y que vencieron *al vencedor de Europa*. En esta guerra magna el genio militar de Sucre obtuvo no pocos triunfos de entre los principales, pues triunfó en Pichincha é independizó Colombia; triunfó en Ayacucho é independizó cinco Repúblicas; manifestando en todas sus campañas el genio militar más cumplido, no sólo por el valor indomable, la actividad de ejecución y la bravura, sino todavía más por la previsión y la maestría en el conocimiento del enemigo y sus recursos.

Sucre se hallaba á la cabeza del ejército unido libertador del Perú esperando algunos refuerzos para atacar

al enemigo que poseía fuerzas superiores, pero los refuerzos estaban próximos y el día de la victoria no lejano. En estas circunstancias el Libertador quita á Sucre el mando, lo entrega al General Lamar, y manda al primero á Pasco para recoger enfermos y atrasados. El General Sucre obedece inmediatamente. ¿Qué gran General ha dado prueba más completa de disciplina militar? Verse privado de la victoria para la que había organizado el ejército á costa de mil y mil fatigas, disgustos y contradicciones y destinado al desempeño de una comisión propia de un subalterno; pero nada de esto le detiene, obedece y cumple la orden, porque sabe que el hombre engrandece á los destinos y no estos á aquel, como sucedió con Epaminondas cuando después de las victorias de Leutra y Mantinea sus conciudadanos le confiaron un destino subalterno de policía local; eran grandes hombres y estos no se empequeñecen jamás, porque su grandeza consiste en servir á la Patria sea cualquiera el puesto en que ésta los coloque. Por esto Bolívar en contestación le dijo: *la gloria está en ser grande y en ser útil*, y ciertamente Sucre en esta ocasión fué grande y fué útil.

Un día después de la victoria de Ayacucho se presentó el General Canterac que había asumido el mando, porque el Virey Laserna estaba prisionero, y propuso una capitulación en la que se concedía al vencido facultad para salir del país dentro de un año, debiendo el vencedor pagar el viaje á Europa; los militares prisioneros quedaban todos libres y podían salir del país, vivir en él ó ponerse al servicio de la República; y Sucre, el inmortal Sucre, no sólo accedió á lo pedido sino que amplió las concesiones. Su corazón magnánimo triunfaba siempre en todas estas batallas de bondad.

Después de agotar todos los medios pacíficos y amistosos con el General Antonio Olañeta, que mandaba en el Alto Perú, el Mariscal Sucre tuvo que avanzar con sus tropas y cuando estas se hallaban ya en Ayavini el Coronel Raya se pronunció en Cochabamba con sus tropas en favor de la causa de la libertad dejando al General Olañeta muy mal trecho: pero Sucre aprovechó de esta ocasión no para deprimir á Olañeta sino para proponerle que deponga las armas y acepte las mismas generosas ofertas que le había hecho durante la guerra con el Perú;

pues su ánimo no era adquirir gloria sino consolidar la libertad en América.

Entra en la Paz y viéndose escaso de dinero lo pide amigablemente á los patriotas de aquella capital. El General Loaiza le propone una medida de rigor para obtenerlo y Sucre indignado le contesta: "¿Ha creído Ud., Sr. General, que el ejército libertador ha venido para ser el verdugo de los pueblos? Ud. desconoce mi carácter". Busca otros medios, consigue auxilios y marcha contra Olañeta.

Cuando el Capitán Ecles presentó cuatro cartas de Olañeta y el veneno destinado para asesinar á Sucre, éste se limitó á dar á Ecles dos sueldos y despedirlo del ejército. ¡Gran corazón, ánimo magnánimo, cual el de ningún otro capitán!

Pero el rasgo más sublime de la vida del Mariscal Sucre es el de la dignidad, valor y grandiosidad que manifestó en la desgracia, pues, cuando herido por los amotinados del 18 de abril de 1828 en Chuquisaca y casi exánime en el lecho del dolor, quisieron Caincio y sus compañeros de crimen llevarse al Mariscal al cuartel para que les sirviera de rehen, les dijo: "hallándome bajo el imperio de la fuerza puedo ser fusilado, pero degradado jamás; que me maten". El General español Levane decía al hablar de este hecho: "El General Sucre, en medio de los agravios que ha recibido de los peruanos y del traidor Blanco, por quienes fué brutalmente tratado, hasta el extremo de aprehenderlo con centinela de vista, y ultrajado con proposiciones deshonorosas, sostuvo su dignidad con nobleza y orgullo, y el decoro de su puesto y rango, con frente serena; y mostró una enerjía digna de los mejores tiempos de Roma".

Sucre, siempre magnánimo, propuso arreglo á los rebeldes cuando el Coronel López había llegado ya á Chuquisaca con las pequeñas fuerzas del Potosí, pero no fué escuchado y López restableció la paz el 22 del propio mes.

El Dr. Casimiro Olañeta había sido uno de los más activos fomentadores del motín y cuando el Mariscal Sucre supo que había fugado para Potosí le envió mil pesos con su amigo Leandro Usin. En el alma grande de Sucre no habían más que sentimientos generosos y nobles.

El Mariscal Sucre, en el momento que se encargó del mando de la República de Bolivia, dictó unos cuantos decretos necesarios para procurar el adelanto económico y científico del país. En 24 de mayo de 1826 espidió el relativo á inmigración y en el artículo 6º dijo: “Los extranjeros, cuya ocupación en Bolivia sea la instrucción y enseñanza pública, serán más considerados para obtener la carta de ciudadano”.

En la alocución á la constituyente de Bolivia se expresó del modo más halagüeño respecto de la instrucción pública. He aquí sus palabras: “En los sistemas representativos, la ilustración de los pueblos es el firme apoyo del Gobierno. La ignorancia es la causa de todos los males, como la sabiduría la que da el triunfo á los principios. Fondos ingentes han proporcionado el establecimiento de escuelas en todo el territorio de la República. En cada capital de departamento hay un colegio de ciencias y artes donde los jóvenes aprenderán en el nuevo plantel de enseñanza á ser útiles á su patria. La razón no será confundida con el estudio de abstracciones que por fruto nos daban unos eternos disputadores”.

Sucre no fué un militar adocenado; lo fué á la manera de Alejandro, Cesar y Napoleón que llevaban con sus ejércitos legiones de sabios que hacían grandes conquistas para las ciencias, conquistas que han durado más que los altísimos triunfos que obtuvieron los conquistadores y que los han inmortalizado con más razón que las batallas.

¡Quiera Dios que en el Ecuador los jóvenes tomen por modelo al Mariscal Sucre y tenga la Patria militares de su talla y de sus méritos!

Quito, agosto 10 de 1892.

ELÍAS LASO.

EL GENERAL SUCRE.

Erase el General de mediana estatura, aunque algo más alto que pequeño; delgado, sin ser enjuto de carnes; la cabeza simétrica y sin prominencias; la frente vasta, en especial hacia los lados, por donde formaba grandes entradas en los cabellos negros, recios y ensortijados, la piel morena, menos en las partes habitualmente cubiertas por el sombrero de lo cual se desprende que la *empretcieron* los rigores de la intemperie; las cejas delgadas y perfectas, los ojos castaños, expresivos y dulces, excepto en el fervor de la batalla en que se encendían y relampagueaban; la nariz larga, combada, no fea; la boca regular, los labios finos, pero salientes, sin duda por la costumbre de la rasura, á que sometía también la redondeada barba y las tersas mejillas, sombreadas apenas por una estrecha y corta patilla. El entrecejo, ligeramente marcado, rara vez se acentuaba para mostrar el rostro ceñudo. Sonreíase con alguna frecuencia, pues era hombre vivo é insinuante, y descubría los dientes blancos é iguales. No reía sino difícil y momentáneamente: nunca fué propenso á las ruidosas demostraciones de la alegría, del pesar ó de la cólera. Mesurado, amable, reflexivo, la discusión con los compañeros, la conversación con los amigos, las órdenes á los subalternos salían de sus labios en suave sonido como la tranquila expresión de una inteligencia cultivada, de un criterio recto, de un corazón benévolo, en una palabra, de una alma superior. Dócil, subordinado, desprendido, no arriesgó jamás, como subalterno, el feliz éxito de una batalla, empujado por las rivalidades, celos ó caprichos, que movían frecuentemente á algunos oficiales voluntarios, voluntariosos, tercos y soberbios. Previsor, prudente, sereno en el peligro, humanitario, generoso en la victoria, no prodigó nunca, como jefe, la sangre de los patriotas ni de los realistas, ni precipitó acon-

tecimientos, ni guerreó por el lustre de su nombre, sino siempre para provecho de la República y por amor á la libertad. Filósofo armado, más bien que militar, miraba la sangre,—sudor rojo de las magnas ideas y ¡ay! de los mezquinos intereses,—con la pena de quien prefiere al bárbaro degüello los combates de la razón en los pacíficos campos de la tribuna ó de la imprenta. Baralt se admira de que Sucre hubiese tenido enemigos; á mí no me sorprende: los resplandores del mérito hieren los suspicaces ojos de la envidia y despiertan las malas pasiones de quienes no pueden brillar sino en el caos.

La envidia. reflejo tenebroso de las virtudes, mar tóxico que pretende tragar al mérito; pero que lo lleva en su superficie y lo hace flotar más visible. La envidia. cuervo que atraen los olores de lo que se perfecciona y no los hedores de lo que se corrompe, la envidia, digo, le hirió, picoteó en sus cualidades, pero no penetró jamás en su corazón para roerle, ni en su espíritu para envilecerle. Amó á sus compañeros como á coadyuvadores de la empresa, aun cuando algunos de ellos lo odiaron como á reprensión viva de sus defectos. De familia noble y rica, amaba la independencencia como madre de nobleza y de prosperidad, nó como causa del desborde, del envilecimiento, de la plenitud del mal en el vacío del orden. Las cualidades de Sucre prepararon el crimen que nos le arrebató. La rectitud de alma no le permitió encorvarse para ver la perfidia que rebullía á sus pies. Si el plomo al destrozarle la cabeza, no le hubiese muerto en el acto, hubiera perecido seguramente poco después dislacerado el corazón por la ingratitud y la felonía. Al caer no mordió la arena de la lid, acaso besó la tierra que le fué tan querida.

Poseyó una sola ambición: la de la virtud.

Tenía no se qué de atrayente y que al propio tiempo inspiraba respeto, en la fisonomía, en las maneras, en las miradas, en las palabras: era uno de esos hombres que en las cualidades del cuerpo y del alma llevan el diploma de una gran destinación providencial. Si hubiese nacido en Europa, acaso hubiera sido rey; como nació en América. le asesinaron.

CIENCIAS
CRYPTOGAMAE VASCULARES QUITENSES.

ADIECTIS SPECIEBUS

AUCTORE

ALOISIO SODIRO S. J.

[Continuatio. vid. pág. 380].

Helechos perenes, raras veces ánuos; tronco epigeo ó hipogeo, rastrero ó ascendente ó erguido, comunmente más ó menos leñoso y á veces arborescente, cubierto de escamas ó pajas membranáceas; hojas dispuesta en espira más ó menos ajustada, raras veces opuestas ó sin orden, más ó menos largamente pecioladas, raras veces sésiles, estípites continuos con el tronco ó articulados con él inmediatamente ó poco sobre la base; *limbo* proporcionalmente grande, entero ó más ó menos profundamente y repetidas veces dividido; á veces las frondes estériles diferentes de las fértiles; *venas* por lo común, repetidas veces ramificadas, pinadas ó flabeliformes, á veces reticuladas.

CLAVE DE LAS TRIBUS.

- I.** *Esporangios* reunidos en soros recíprocamente separados, situados sobre receptáculos de igual forma. (vid. trib. PTERIDEAE.)
- A.** *Soros* con involucre ínfero
- a.** *Soros* dorsales ó marginales, globosos ú oblongos.
1. *Involucro* cupuliforme, más ó menos distintamente, bivalve.....I. DICKSONIAE.
2. *Involucro* semiredondo, reniforme ú oblongo, con la base adherente al limbo.....II. DAVALLIAE.
- b.** *Soros* marginales, lineares, involucros bivalves.....
.....III. LINDSAYEAE.
- B.** *Soros* con involucre súpero.
- a.** *Soros* marginales, redondos, oblongos ó lineares; ó *esporangios* esparcidos á lo largo de las venas...IV. PTERIDEAE.
- b.** *Soros* intramarginales, oblongos ó lineares, paralelos con el nervio medio y transversales á las venas. V. BLECHNEAE.
- c.** *Soros* eolocados sobre los nervios, dorsales ó casi marginales, involucros conformes.
- a.** *Soros* lineares ú oblongos tendidos á lo largo de las venas.

- VI. ASPLENIAE.
 β. *Soros* redondos ó reniformes..... VII. ASPIDIAE.
 C. *Soros* desnudos (involucro nulo).
 a. *Soros* redondos ú oblongos, dorsales... VIII. POLYPODIAE.
 b. *Soros* lineares ó lineares-oblongos, marginales extendidos á lo largo de las venas..... IX. GRAMMITIDAE.
 II. *Esporangios* esparcidos en toda ó parte de la superficie inferior de las frondes, (no distribuidos en soros particulares)..... X. ACROSTICHAE.

TRIBUS I. DICKSONIAE.

Sori globosi, quoad laminam marginales vel dorsales, quoad venas terminales vel dorsales; *indusia* infera, cupuliformia vel erecta.

Soros globosos, situados en el margen ó en el dorso del limbo y en el ápice ó en el dorso de las venas; encerrados en involucros cupuliformes ó finalmente erguidos.

Tronco rastrero ó erguido, herbáceo ó más ó menos leñoso y á veces arborescente; *frondes* uniformes ó las fértiles algo contraídas, muy variables en magnitud y en las divisiones; *venas* pinadas; *involucro* coriáceo ó casi coriáceo, ó membranáceo, desnudo ó apestañado; *soros* situados en el margen ó dentro del margen del limbo y en el ápice ó á lo largo de las venas.

CLAVE DE LOS GÉNEROS.

ÁREA HISTÓRICA

- Soros* dorsales; *involucro* tenue, membranáceo, apestañado ó irregularmente laciniado..... 7. *Woodsia*.
Soros marginales; *involucro* coriáceo ó escarioso. bivalve ó entero, con el borde truncado..... 8. *Dicksonia*.

7. WOODSIA Br.

Sori globosi, dorsales; *involucrum* inferum, tenuiter membranaceum, caliciforme, ciliatum aut globosum, clausum, denique in lobulos laciniarumve irregulariter dehiscens.

Soros globuliformes, dorsales; *involucro* ífero, tenuemente membranáceo, cáliciforme y apestañado, ó vescicular, cerrado al principio y finalmente abierto y con el margen irregularmente lobulado ó laciniado.

1. *W. mollis* J. Smith.; *rhizomate* brevi, squamoso; *stipitibus* fasciculatis, haud articulatis, basi dense squamosis, rachibusque stramineis, glanduloso-pubescentibus,

rigidis erectisque aut flaccide pendulis; *frondibus* herba-ceis puberulis, plus minusve elongato-lanceolatis, bipin-natis; *pinnis* sessilibus, e basi latiore lanceolatis, apice obtusis vel acutis, fere usque ad costam pinnatifidis; *la-ciniis* ovatis vel rotundatis, crenulatis aut inciso-denta-tis, planis aut margine revolutis; *venulis* 2-5-iugis, ple-risque furcatis; *soris* margini approximatis, in quoque lobulo 2-8; *involucro* tenui, membranaceo, in lobulos irregulares varie dehiscente.

Hk. Sp. I. pag. 60; Hk. & Bk. loc. cit. pag. 47.

Rizoma breve, erguido ú oblicuamente rastrero, cubierto de escamas lineares, enteras y filamentosas en el ápice; *estípites* densamente agregados en el ápice del rizoma, cubiertos, especial-mente en la base, de escamas análogas á las del rizoma, pajizos, frágiles, ya robustos y erguidos, ya endebles y caídos; *frondes* lanceoladas, más ó menos alargadas, bipinadas ó pinado-pinatifi-das; *pinas* numerosas, casi opuestas, sésiles, lanceoladas, ob-tusas ó puntiagudas en el ápice, más ó menos profundamente pinatifidas ó pinatipartidas, con los lóbulos aovados ó redon-deados, llanos ó con el margen revuelto, crenados ó inciso-den-tados; *venas* de los lóbulos 2-5 de cada lado, las inferiores bi-furcadas; *soros* 2-8 en cada lóbulo, aproximados al ápice de las venas y al borde de los lóbulos; *involucro* tenuemente membra-náceo, ya diminuto y fugaz, ya completo y persistente, desgarrado por la dehiscencia en lóbulos irregulares.

Crece en casi toda la altiplanicie en las breñas, rocas y mu-ros vetustos.

Observación: Esta planta afecta diferentes formas que, observadas aisladamente, se tomarían por especies diferentes. En efecto, los estípites, así como las raques, son ya filiformes y endebles y las frondes, en este caso, flácidas y caídas, siendo al mismo tiempo muy largas. En otros casos son robustos y rí-gidos y las frondes erguidas. Las pinas son á veces liguliformes, obtusas y llanas, de consistencia muy blanda; otras veces triangular-lanceoladas, puntiagudas, más consistentes, con el borde revuelto de modo de ocultar los soros; los lóbulos profun-damente dentados y apestañados. El involucro es á veces muy blando y jugoso, y desaparece contrayéndose por la exica-ción; abierto desde el principio y tendido al rededor del soro; otras veces vesicular y largamente persistente; en cuyo caso, al tiempo de la dehiscencia se desgarrá irregularmente en diferen-tes lóbulos, mientras otras veces, se conserva, aun después de la dehiscencia, erguido envolviendo el soro. Estas variaciones, dependen de las condiciones en que se desarrolla la planta, y el fácil pasaje de una en otra forma, que se advierte, á veces,

en una misma planta, no autorizan á que se las considere ni como variedades.

8. DICKSONIA L' HERIT.

Sori globosi, marginales vel limbi margini approximati, in apice venarum siti; *invol.* inferum aut semiinferum, cupuliforme, coriaceum vel scariosum, bivalve vel integro, ore truncato.

Soros globosos, colocados en el margen ó poco dentro del margen de la lámina y en el ápice de las venas; *involucro* ínfero, subgloboso, coriáceo ó membranáceo, cúpuliforme ó más ó menos distintamente bivalve.

Tronco herbáceo ó leñoso, erguido ó rastrero ó, alguna vez, columnar y arborescente; *estípites* apartados ó agregados, inermes ó muricados, continuos con el tronco; *frondes* uniformes ó las fértiles algo contraídas, 2-4 pinatifidas, consistencia herbácea, ó coriácea; *venas* libres, pinadas, simples ó repetidas veces furcadas; *soros* globuliformes ó casi elípticos, aproximados al margen del limbo; *receptáculo* en el ápice de las venas, muy poco elevado; *involucro* transversalmente bivalve, valvas iguales ó desiguales, la inferior menor, la exterior, formada por el margen del limbo, ordinariamente mayor, más consistente, súpera.

El mayor número de las especies vive en los bosques subandinos de donde penetra en la región tropical.

CLAVE DE LAS ESPECIES.

§. I. (EUDICKSONIA) *Involucro* distintamente bivalve; valva superior formada por el ápice del segmento.

- A.** *Tronco* arborescente; *frondes* aglomeradas, subsésiles; *soros* solitarios; *involucro* coriáceo..... 1. *D. Sellowiana*.
B. *Rizoma* rastrero; *frondes* remotas, largamente pecioladas; *involucro* cartilaginoso..... 2. *D. Plumieri*.

§ II. (PATANIA) *Involucro* cúpuliforme ó indistintamente bivalve.

- A.** *Valva* inferior diminuta, la superior recorvada tapando el soro.
a. *Rizoma* epigeo, trepador;
a. *Fronde*s pinadas; *pinas* pinatisectas, *raquillas* aladas.....
 3. *D. vagans*.
β. *Fronde*s bipinadas; *pinulas* últimas pinatifidas; *raquillas* ápteras..... 4. *D. scandens*.
b. *Rizoma* hipogeo, rastrero; *frondes* bipinadas; *pinulas* lobuladas..... 5. *D. divaricata*.
B. *Valvas* casi iguales, formando un *involucro* cúpuliforme.
a. *Fronde*s pinadas; *pinas* lobuladas, sésiles; *estípites* y *raques*

cubiertos de pelos articulados.....6. *D. Sprucei*.

b. *Frondes* bi-pluripinadas.

a. *Frondes* bipinadas.

1. *Segmentos* enteros; *soros* numerosos, dispuestos en serie continua á lo largo del margen.....7. *D. coronata*.

2. *Segmentos* inciso-lobulados; *soros* solitarios en los senos de los lóbulos.

* *Raques* y *segmentos* lisos y levemente pubescentes inferiormente.....8. *D. adiantoides*.

** *Raques* hispídas y tuberculoso-ásperas...9. *D. Lagerheimii*.

3. *Segmentos* más ó menos pinatifidos...10. *D. cicutaria*.

β. *Frondes* tripinadas.

* *Frondes* lampiñas y lustrosas ó ligeramente pubescentes; *consistencia* cartilaginosa.....11. *apiifolia*.

** *Frondes* tomentoso-vellosas; *consistencia* membranácea...
.....12. *D. rubiginosa*.

§. I. (EUDICKSONIA) *Involucro* distintamente bivalve; *valva* superior formada por ápice de los *segmentos*.

1. *D. Sellowiana*. Hk. *Caudice* arborescente, 2-4-metrali, apice frondibus hornotinis erecto-patentibus coronato, inferiusque vetustioribus emortuis, diu persistentibus, pendulis onusto; *stipitibus* brevibus, pilis setulosis dense obtectis; *frondibus* obvatis, basi longe angustatis; coriaceis bipinnato-pinnatisectis; *pinnis* subsessilibus, elongato-lanceolatis, apice acuminatis, inferioribus gradatim et insigniter reductis; *pinnulis* lineari-lanceolatis, subsessilibus, apice acuminatis, profunde pinnatifidis; *segmentis* linearibus, falcatis, plus minusve inciso-lobulatis, acutis; *soris* in segmento quoque 2-6; *involucro* rigide coriaceo, bivalvi; *valva* superiore maiore, inclinata.

Hk. loc. cit. pag. 67., Hk. & Bk. loc. cit. pag. 51.

β. arachneosa, *stipitibus*, *rachibus* et *segmentis* infra dense arachneoso-tomentosis, pilis setosis, castaneis cum tela arachneosa commixtis; *soris* in *segmentis* singulis 1-4.

D. Sellowiana, var. *Karsteniana* nobis loc. cit. pag. 22.

Tronco leñoso, arbóreo, 2-4^{mt.} alto, coronado en el ápice por frondes muy numerosas, erecto-patentes, y cubierto debajo de éstas, por otras antiguas ya secas y que persisten largamente colgadas de la parte superior del tronco; *base* del mismo cubierta hasta un metro y más por una capa muy densa y complicada de raíces adventicias; *frondes* coriáceas, trasovadas, casi sésiles, con estípite muy corto y densamente tomentoso; bipinnato-pina-

tifidas; *pinas* subsésiles, largamente lanceoladas, adelgazadas y pinatifidas en el ápice, las inferiores gradualmente decrecientes hacia la base del estípite, las últimas abortivas; *pinulas* muy brevemente pecioladas, linear-lanceoladas, divididas hasta la raquis en segmentos coriáceos, contiguos, lineares, falcados, inciso-lobulados y con el margen revuelto; *soros* en el ápice de las lacinias inferiores de los segmentos, 2-6 en cada uno; *valvas* coriáceas, la superior mayor, inclinada.

β. *arachnosa*, *estípites*, *raques* y parte inferior de los segmentos densamente tomentosos, con pelos largos, cerdosos, castaños, brillantes, envueltos en la tela aracnoídea que forma la masa del tomento; *soros* de 1-4 por segmento.

Crece en la región arbórea superior del volcán "el Corazón" á 3300 metros.

2. *D. Plumieri* Hk. *Rhizomate* repente, elongato; *stipibus* 1-1½^{mt.} longis, glaberrimis, ut rachis, castaneo-nitidis; *fronde* ampla, rigide cartilaginea, glabra, tripinnatipartita, 1½-2^{mt.} longa, 1^{mt.} et ultra lata; *pinnis* (pinnulisque) longe petiolatis, ovato-lanceolatis; *pinnulis* usque ad rachin interrupte alatas divisis; *segmentis* linearilanceolatis, caudato-acuminatis vel truncato-obtusis basi inferiore decurrentibus, *secus* marginem sinuoso-dentatum utrimque soriferis; *soris* in apice venarum simplicium aut semel vel bis furcatarum sitis; *involucro* aperte bivalvi; *valvis* cartilagineis, inferiore minore.

β. *heteroloba*, *segmentis* superioribus pinnarum pinnularumque parte superiore rotundato-vel truncato-lobata; *lobis* valde inaequalibus; *soris* contiguis coronatis.

Rizoma rastrero; *estípites* muy largos, robustos y rígidos, así como las raques y las raquillas, de color castaño lustrosos; *fronde* muy ancha, aovado-deltaídea, lampiña, rígidamente cartilaginosa ó casi coriácea, tripinatipartita; *pinas* largamente pecioladas, aovado-lanceoladas, acuminadas; *pinulas* conformes, divididas hasta las raquillas interrumpidamente aladas, en segmentos linear-lanceolados ó truncados y obtusos, largamente prolongados en el ápice, con la base inferior escorrida, más ó menos profundamente lobulados ó dentados en el margen y soríferos de ambos lados; *soros* en el ápice algo abultado de las venas simples ó bifurcadas, en cada lóbulo 2-3, casi contiguos; *involucro* claramente bivalve; *valvas* cartilagineas, la inferior menor.

β. *heteroloba*, *pinas* y *pinulas* enteramente ó en la parte superior más ó menos profundamente lobuladas; *lóbulos* redondos ó truncados, muy irregulares y desiguales, con el margen coronado por soros contiguos.

Crece la forma típica en el valle de Nanegal; la variedad en los bosques á lado del río Pilatón; entrambas á la elevación 1000-1200 metros.

§. II. (PATANIA) *Involucro* membranáceo, cúpuliforme, indistintamente bivalve.

3. *D. vagans* Bk. *Rhizomate* secus arborum truncos longe scandente, fusco-nigrescente, pulverulento; *stipitibus* remotis, semicylindricis, supra canaliculatis, parce squamulosis, mox glabris, 25-30^{cc}. longis; *frondibus* oblongo-deltaoideis, 40-50^{cc}. longis, 35-40^{cc}. latis pinnato-pinnatipartitis; *rachibus* sordide fuscis, infra minute squamulosis, supra subglabris; *pinnis* sessilibus, cum rachi articulatis, oblongo-lanceolatis, 15-18^{cc}. longis, 5-7^{cc}. latis; infimis parum reductis, fere usque ad rachin pinnatipartitis; *laciniis* divaricato-patentibus, ligulatis, obtusis, margine et apice crenato-denticulatis aut inciso-dentatis, membranaceis, utrimque glabris; *venis* erecto-patentibus, 2-3-furcatis, apice clavellatis, intra marginem desinentibus; *soris* in marginis sinibus sitis, utrimque 4-6, diminutis; *valva* exteriori majore inflexa, interiori minore, infra sorum fere occulta.

D. Vagans Bk. *Journal of Botany*. N^o 174., pag. 162.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Rizoma muy largo, negro-parduzco, ligeramente tomentoso-pubescente hacia arriba, inferiormente glabro; adherido al tronco de los árboles vetustos por raíces remotas, robustas, amarillento-tomentosas; *estípites* apartados, rígidos, pulverulento-escamosos, cubiertos, así como las raques, inferiormente de escamas pequeñas, erizadas y glandulosas, finalmente casi lampiños; *frondes* deltaoideo-oblongas, 40-50^{cc}. largas, 35-40^{cc}. anchas, pinato-pinatipartidas; *raques* semicilíndricas, superiormente canaliculadas, esparcidas, así como las raquillas, de escamas piliiformes, glandulosas; *pinas* sésiles, lanceoladas, divididas casi hasta la raquis en segmentos liguliformes, membranáceos, casi lampiños, divaricados, inciso-dentados, obtusos y denticulados en el ápice; *venas* de los segmentos pinadas; una ó dos veces bifurcadas, claveladas en el ápice, terminadas dentro del borde; *soros* situados en las incisuras de los segmentos, en la extremidad del ramo superior de las vénulas; *involucro* indistintamente bivalve; *valva* superior mayor, recorvada, la inferior menor, más ó menos oculta bajo el soro.

Crece en los bosques tropicales de la región occidental, cerca de "los Colorados".

4. *D scandens* Bk. *Rhizomate* secus arborum truncos longe serpente, subglabro; *stipitibus* remotis 30-40^{cc}. longis, subglabris, castaneo-fuscis; *frondibus* deltoideo-ovatis, metrum et ultra longis, 45-50^{cc}. latis, tripinnatifidis, obscure-viridibus, membranaceis; *rachibus* sparse squamulosis, demum glabris; *pinnis* linearibus vel elongato-lanceolatis; infimis reductis; *rachibus* subcylíndricis; *pinulis* e basi lata plus minusve adhaerente, lanceolatis, acutis vel acuminatis, inferioribus plus minusve cum rachi articulatis, apice obtusis; *marginibus* pinnatifidis; *consistencia* tenuiter membranacea; *venis* tenuibus, 2-4-dichotomis; *soris* in sinibus pinnularum sitis, minutis; *valva* superiore maiore, recurva, inferiore sub soro latente.

Baker, loc. cit.

β , *isostoma*, praecedente robustior; *rachi* obscure purpurascente; *consistencia* firmiore; *involucro* cupuliformi; *valvis* subaequalibus, ore truncato.

Rizoma largamente trepador y asido á los troncos de los árboles por raíces largas y robustas; *estípites* apartados semicilíndricos, interiormente asurcados, lampiños, 30-40^{cc}. largos; *frondes* deltoídeo-aovadas, tripinatifidas un metro y más largas, 40-50^{cc}. anchas; *raques* casi cilíndricas, asurcadas interiormente, esparcidas de pelos cortos, blandos y articulados, finalmente lampiñas; *raquillas* casi cilíndricas, delgadas y endebles, con indumento idéntico al de las raques; *pinas* lanceoladas, las medias 25-30^{ct}. largas, 8-9^{ct}. anchas, ligeramente contraídas hacia el ápice, pinatisectas en la base; *pinulas* lanceoladas, con la base adherida á las raques, la de las superiores conexas, obtusas, agudas ó acuminadas en el ápice, inciso-pinatifidas en el margen; *consistencia* cartilaginosa, ambas superficies verdes, la inferior algo pulverulenta; *venas* 2-4 veces bifurcadas; *soros* muy pequeños situados en el ápice del ramo interior de cada vena y en el fondo de cada incisión; *valva* superior recorvada y mayor; la inferior oculta bajo el soro.

Crece con la especie precedente.

β . *isostoma*; más robusta que la precedente; la *raquis* de color purpúreo oscuro; el *limbo* más consistente; el *involucro* cupuliforme, con las valvas casi iguales, simétricamente truncadas.

Crece con las formas anteriores.

(Continuará).

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO

Los trastornos naturales en pueblos que cambian en absoluto de modo de existencia, sin duda, explican la falta de todo aquello que no es sino el resultado de una labor lenta, de un progreso no artificial, de la vida pacífica y tranquila de las naciones, digámoslo de una vez. Esas convulsiones, esos trastornos, acompañados á la característica indolencia de nuestros compatriotas, dan razón, en nuestro país, de los graves retrocesos que experimentamos cada cierto tiempo en las adquisiciones, aun materiales, hechas por las gentes que nos han antecedido.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por rubor no haré más que traer á la memoria la orden expedida por una Autoridad, en la época de la emancipación, para que, desocupándose la Biblioteca, se convierta en cuartel. “Biblioteca, según el decir de un escritor de entonces, la más magnífica de toda la América, con estanterías pintadas á la chinesca con perfiles de oro, estatuas colocadas sobre el famoso barandillaje dorado que circundaba la hermosa sala y sobre todo biblioteca digna de una ciudad ilustrada”; lo cual felizmente no se cumplió, aunque sí la antesala, lugar de lectura, se convirtió en almacén de tabacos, que impidió en adelante la concurrencia de lectores.

Por rubor, no hablaré aquí, y no haré mas que recordarlo para comprobar mi aserto anterior, del desaparecimiento de las pinturas extranjeras y de la antigua escuela quiteña que el presidente D. Vicente Rocafuerte compró con no despreciable parte del mísero haber del erario, para el Museo de la Capital, desaparecidas por la arteria de un diplomático poco escrupuloso; ni haré más que mentar asimismo la destrucción á que vendrán á parar, si Dios no lo remedia, los costosos gabinetes y museos de la antigua Escuela Politécnica, aglomerados hoy, mal

que peso á los solícitos empleados de la Universidad, en estrechos locales cuyos techos amenazan inminente ruina, difícil, casi imposible de evitar, por falta de una casa, de unas galerías, de un algo, donde puedan transportarse los valiosos objetos mientras se emprenden las obras ya urgentes de reparación.

Si los objetos de precio pecuniario han corrido tan lamentable suerte ¿qué diremos de los que menospreciados por no representar en épocas de atraso un valor material, eran arrojados á depósitos húmedos ó abandonados á la incuria, ó á la sordidez de gentes ignorantes y sin conciencia? ¿qué se han hecho las lápidas que el mismo Sr. Rocafuerte hizo arrancar de sus puestos para trasladarlas al museo de antigüedades, qué, los objetos incásicos recogidos, qué los históricos de la magna guerra que, en poder de particulares sin patriotismo, han ido quizá á poder extraño?

En el Convento de San Francisco de esta ciudad hay, dicho sea de paso, lápidas funerarias de positivo valor arqueológico que, dislocadas seguramente cuando se pavimentó la iglesia, fueron colocadas como meras sillares en los claustros y que holladas sin cesar, en consecuencia, serán borradas antes de mucho y convertidas en adoquines sin mérito alguno.

Proporcione la Autoridad local á la Universidad y podremos agregar á los Museos hoy existentes, uno de antigüedades que tanta falta nos hace.

¿Y los papeles como los salvaremos?

Lo hemos dicho ya en otra ocasión: la multiplicación ilimitada que la imprenta concede á los escritos les permite una verdadera inmortalidad.—Convencidos de lo cual, publicamos en los “Anales” la relación de los acontecimientos del principio de nuestra independencia, obra inédita del Vicario general del Obispado de Quito, D. Manuel José Caicedo (*); y hoy, por motivos naturales de preferencia especial, comenzamos á dar á la estampa documentos sumamente importantes para la historia de la Universidad de Santo Tomás de Aquino ó sea Universidad Central del Ecuador, como la llamamos ahora, exajerando el espíritu de innovación hasta el cambio del nombre del Establecimiento.

Sea el primer documento dado á la estampa los *Estatutos*, mandados poner en práctica en 26 de octubre de 1787 y formados por la Real Orden de 4 de abril de 1786, que dice así:

“El Rey se ha servido aprobar el Auto de esta Junta de Temporalidades de trece de agosto de mil setecientos setenta y

(*) En la nota 10ª de la obra *Recuerdos de los sucesos principales de la Revolución de Quito, desde el año de 1809 hasta el de 1814* por el Dr. Agustín Salazar y Lozano, se atribuye también el “Viaje imaginario” al Dr. Manuel José Caicedo, Provisor y Vicario General del Obispado, á cargo entonces del Ilmo. D. José Cuero, tío de Caicedo, como lo hemos dicho en la introducción al referido “Viaje imaginario.”

seis, en que á consecuencia del Capitulo veinte y ocho de la Real Cedula de nueve de julio de mil setecientos setenta y nueve extinguió la Universidad de San Gregorio que tenían los Regulares de la Compañía en el Colegio de San Luis, aplicando los mil pesos de su Renta para mayor dotacion de la de Santo Tomas. Enterado su Magestad con este motivo de las varias representaciones y otros recursos que repetidamente se han hecho para que se formalice el arreglo de la que existe al cargo de la Religion de Santo Domingo, se ha dignado autorizar á esa Junta para que en ella se trate y confiera este importante asunto con la prudencia, celo, y actividad que exige, y reencarga su Magestad muy particularmente por el bien de la Religion y de el Estado. Y para que se logre este grande objeto y tenga en lo sucesivo la mayor permanencia, solidez y progreso ha mandado se observen las siguientes resoluciones.— Que la direccion y gobierno de la Universidad se formalice por el que se observa en las Capitales de Mexico, y Lima segun lo dispuesto en las Leyes del Titulo veinte y dos, Libro primero de las de Yndias alternando al Rectorado á eleccion del Claustro entre Eclesiasticos y Seculares, para que de este modo sea la Universidad verdaderamente publica, y acudan con libertad los que se apliquen á Estudios sin preferencia de Escuelas, ni sistemas, pues solo la deve haber por el merito, y aprovechamiento; á cuyo fin se formarán los estatutos correspondientes, con reconocimiento de los que regian en las dos Universidades de Santo Tomas, y San Gregorio para reformarlos, ó aumentarlos como se considere mas conveniente.—Que sirva para el destino de la Universidad el mismo edificio de la de Santo Tomas ó el de San Luis segun fuere mas acomodada su situacion, debiendo denominarse del Santo Doctor, en memoria de la que estuvo á cargo de la Religion de Santo Domingo, á cuyos individuos, y especialmente á sus Prelados se les concederan las esenciones, y privilegios correspondientes como primitivos fundadores.—Que se incorporen y reunan las Catedras de ambas Universidades, dexandolas por ahora en las facultades para que se fundaron, hasta tanto que se dé providencia sobre el arreglo general de Estudios, y todas se den, despues que hayan vacado por oposicion en el mas venemerito, sufragando con sus votos los Catedraticos, y ademas los Graduados en aquella a que perteneciere la vacante con privilegio perpetuo de Catedratico para el voto en el principal Prelado de la Orden de Santo Domingo, aunque no obtenga Catedra, ni Grado.—Que los Grados se confieran precisamente á nombre de su Magestad por el Maestre Escuela de aquella Santa Yglesia, como Cancelario, en cumplimiento de la Ley diez y seis del citado titulo veinte y dos Libro primero.—Que sino fueren suficientes las Rentas de las Catedras ya fundadas, que han de reunirse, ni qualesquiera otras que vengan á la incorporacion como per-

tenecientes á la Universidad, se señalará la cantidad que por via de Indulto, y en lugar de propina deve contribuirse en cada Grado, y se impondrá lo que se recoja de este arvitrio, sin permitir su distribución interin no se tenga competentes fondos. á la decorosa subsistencia de la escuela, y en caso necesario sin alterar por ahora la asignacion de Novenos de la ley treinta y cinco, se le aplicarán las obras pias que fueron de los Regulares Expulsos, y puedan commutarse á este destino, ó en su defecto alguna parte de Temporalidades sin que sea efectiva esta aplicacion como se ha mandado hasta que lo resuelva su Magestad despues que se desembarace el Ramo de sus precisas atenciones.—Que todo lo que se determinare, y los nuevos Estatutos que se formen por la Junta de acuerdo con el Reverendo Obispo, se ponga interinamente en execucion, dedicandose con particular cuidado, y celo al mayor progreso y adelantamiento de los Estudios dandose cuenta para que en su vista delibere el Rey lo que fuere de su Soberano agrado.—Su Magestad espera que la Junta desempeñe este asunto tan recomendado por el beneficio publico que resulta con el celo, y esmero que se requiere, y me manda prevenir á Vue Señoria, y demas Vocales, que tendrá muy presente este particular servicio que tanto interesa á la buena educacion, y costumbres de sus Vasallos. Lo participo á Vue Señoria de Real Orden para cumplimiento de la Junta. Dios guarde á Vue Señoria muchos años. El Pardo á quatro de Abril de mil setecientos ochenta y seis.—Marques de Sonora.—Señor Presidente de Quito.”

En seguida publicaremos otros documentos dignos de ser salvados del olvido y de la destruccion.

CARLOS R. TOBAR.

ESTATUTO

DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE LA CIUDAD DE QUITO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y siete. El Señor Don Juan José Villalengua y Marfil de el Consejo de su Magestad Presidente Regente de esta Real Audiencia Gobernador Comandante General de las Armas Superintendente de Real Hacienda, de acuerdo con el Ylustrisimo Señor Doctor Don Blas Sobrino, y Minayo de el mismo Consejo Obispo de esta Diocesis, y de los Señores Don Lucas Muñoz y Cubero Oidor Decano y Don José Merchante y Contreras Fiscal de lo civil de la misma Real Audiencia, habiendo visto y examinado el Plan de Constituciones formado por los Doctores Don Melchor Ribadenebra Catedratico de Prima de Canones, y Don Pedro de Quiñones y Cien fuegos Catedratico de Prima de Leyes Comisionados de la Junta para ello, y prevenido que para evitar lo embarazoso de las remisiones á los Estatutos anteriores de Lima, y Universidad de San Gregorio y Santo Tomas de esta Ciudad con cuya inspeccion segun el Real Orden se han formado los actuales se pongan en un cuerpo todas las que deben observarse siguiendo los Titulos de ellas; Mandaron dichos Señores, que se extiendan en la forma siguiente, y se pongan interinariamente en practica segun se previene en el mismo Real Orden hasta que su Magestad, á quien se dará cuenta determine lo conveniente.

TITULO 1.º

DE LA UNIVERSIDAD.

CONSTITUCION 1.

Traslacion de la Universidad existente en San Fernando á San Luis. Que se haga la fiesta del Santo tutelar con toda solemnidad.

Ordenamos, y mandamos, que la Universidad de Santo Tomas que existia á cargo de los Padres de Santo Domingo en esta Ciudad, se traslade con todos sus privilegios, Rentas, y exemptions al Colegio Real mayor, y Seminario de San Luis, y Aulas que se le han asignado y se formarán con la correspon-

diente desencia, y declaramos que esta es la misma Universidad de Santo Tomas que fundaron, y dotaron los Padres de Santo Domingo, y ahora amplia, y aumenta la Real piedad y magnificencia de Nuestro Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y que por consiguiente continua de Tutelar Santo Tomas de Aquino á quien se le hará la fiesta acostumbrada con visperas solemnes, y asistirán en ella, y en el dia todos los Graduados con sus respectivas insignias.

CONSTITUCION 2.

Que la fiesta dicha se haga en la Yglesia de Predicadores con asistencia de los graduados.

Yten por quanto su Magestad manda que en memoria de haber sido fundadores los Padres de Santo Domingo, se les concedan los privilegios correspondientes sera uno el que la fiesta de el Santo Tutelar se haga en la Yglesia de Predicadores á donde ira el claustro formado para las visperas y dia del Santo.

CONSTITUCION 3.

Que á la Universidad publica sean admitidos todos los que profesan doctrina ortodoxa.

Yten que para que la Universidad sea verdaderamente publica, y se enseñe en ella sin preferencia de Escuelas sean admitidos á sus Catedras todos los que profesan Doctrina Ortodoxa, y prefiriendose en justicia el merito por oposicion publica.

CONSTITUCION 4.

Que se reunan las Catedras, y se aumenta su dotacion.

En conformidad se reunen las Dotaciones de Catedras de ambas Universidades para que segun sus respectivos destinos se conserven con el correspondiente resultivo aumento, y agregacion nueva de que se hablará en el lugar correspondiente de estas constituciones.

CONSTITUCION 5.

Que el Maestre Escuela es Canciller, y conferirá los grados.

Yten en cumplimiento de el Real Orden, y Ley Municipal que en el se cita será el Maestre Escuela Canciller de esta

Universidad, y conferirá los Grados precisamente á nombre de su Magestad y de la Universidad.

CONSTITUCION 6.

Que se nombre Procurador y Abogado, y se supla para gastos, con cargo de reintegro.

Por quanto mucha parte de las Rentas de esta Universidad, consiste en censos, cuya cobranza me exige embargos y execuciones judiciales, ordenamos, y mandamos se nombre un Procurador de los del numero de la Real Audiencia con cincuenta pesos de asignacion anual, y un Abogado con cien pesos, y se procure sea uno de los Catedraticos: Y de Caja de Universidad se suplirá el dinero para los gastos judiciales con cargo de que á ella entren por via de reintegracion las condenaciones de costas hechas en los Deudores importen mas, ó menos.

TITULO 2º

DE EL RECTOR Y DE LOS ELECTORES.

CONSTITUCION 7.

Ordenamos y mandamos que la eleccion de Rector se haga el dia dos de Octubre, y los Rectores, ó Vocales sean el Rector que acaba el Maestre Escuela, el Prelado de Santo Domingo por el privilegio concedido en el Real orden el Rector de el Colegio Mayor de San Luis; el Rector del Colegio Real de San Fernando por privilegio de la fundacion; todos los Catedraticos de las facultades mayores, dos Colegiales de San Luis los de mayor grado, y dos asimismo de San Fernando, y quatro Doctores de los mas antiguos de la Universidad, con lo que se consulta á la pluralidad para el acierto, y se evita la confusion de el total concurso de Gradualos. Y se elegirán estos previamente por el Rector, y Conciliarios, Prelado de Santo Domingo, y Catedraticos ya dichos.

CONSTITUCION 8.

Que el Rector sea por Viennio.

Teniendo presente, que por la ley, y antiguo Estatuto de Lima la eleccion de Rector debia ser anual; por el Estatuto, que hasta aqui ha gobernado de esta Universidad quadriennal; por el de la Universidad de San Gregorio de esta Ciudad viennal, y por el último establecimiento de Lima viennal: Orde-

namos y mandamos que la eleccion de Rector se haga en adelante por dos años.

CONSTITUCION 9.

Que para eleccion estando juntos en claustro preceda Misa. Se lean las Constituciones y se les amoneste por la rectitud, y justicia de ella.

Yten que para ella juntandose los Rectores el Secretario, y Bedeles, se diga una Misa implorando el acierto, y luego quando todos en la Sala, ó pieza destinada á la celebridad de claustros hara el Rector, que acaba que precisamente se lean estas Constituciones de el titulo de Eleccion de Rector, y concluidas las hara una breve Oracion ponien loles presente la obligacion en que se hallan de hacer buena eleccion pues de la idoneidad de el sugeto depende el adelantamiento de los Estudios en beneficio de la Juventud y servicio á la Religion, y al Estado.

CONSTITUCION 10.

Que se alternen entre Clerigos, y Seculares, y pueda haber reeleccion.

Yten mandamos que la eleccion sea alternandose precisamente entre Eclesiasticos y Seculares pena de nulidad, y solo se exeptua el caso de Reeleccion cuyo termino concluido seguirá el turno como correspondia antes de la Reeleccion.

CONSTITUCION 11.

Que se de nomina de eligendos, y se vote del modo que se expresa.

Yten que á cada Elector se le dé una nomina de todos los sugetos idoneos de la Universidad dispuesta en terminos que de allí pueda cortar el nombre, por quien quiera votar, y el resto se consignará doblado en distinta Arca. ó Cantaro de el de Votacion para que concluida se rompa en presencia de todos por un Bedel. y sin recurso á satisfacciones, sea de el todo libre la eleccion. En dicha nomina se pondrán solo los Eclesiasticos si por turno les toca; ó solo los Seculares, si es de estos el turno, pero siempre se inslayrá el Rector actual por si lo quisiesen reelegir.

CONSTITUCION 12.

Los requisitos para la idoneidad de Rector sean, edad, y mas que aqui se expresa.

Los requisitos para la idoneidad de la persona de Rector, sean legitimidad, limpieza de sangre edad á lo menos de treinta

años. Y porque lo principal para el gobierno es la prudencia de el sugeto, y el adorno de las buenas costumbres, bastará el Grado de Maestro en Artes siendo sugeto literato.

CONSTITUCION 13.

Forma del escrutinio: pena al que muestra el voto: que tiene el electo, y mas que aqui se expresa.

Y para que se guarde el Secreto que tanto conviene en la eleccion, cada uno pondrá su voto en la Arquilla de plata que ha de estar en medio de la Mesa, sin mostrarlo á otro, pena de que no le será admitido para aquella eleccion: y quando esté concluida la votacion, llegará el Secretario la Arquilla ante el Rector quien echandolos sobre la Mesa, hará que se cuenten, si estan iguales en numero á los Vocales, porque nadie dexé de votar, y luego leyendolos de uno, en uno, y escribiendo el Secretario á vista de todos los nombres, y numero de votos que haya se hará la regulacion, y al que tuviere mayor numero se declarará, y proclamará electo, y tomandole el Rector que acaba el juramento propio de su oficio pasarán á dar parte de la eleccion al Señor Presidente, y luego á dexar en su Casa al Rector que acaba y al electo.

CONSTITUCION 14.

Calidades con que pueda hacerse la reeleccion.

Yten para la reeleccion concurrirán en un sugeto dos de las tres partes de el todo de los Vocales, y no baste la comparacion respectiva de votos; y solo pueda hacerse reeleccion una vez.

CONSTITUCION 15.

Renta del Rector, y sus propinas.

El Rector así electo tendrá, y gozará la renta anual de seiscientos pesos, y las propinas correspondientes de que se hablará en su lugar.

CONSTITUCION 16.

Elegido en Rector un Catedratico propietario, pondrá substituto con media renta.

Quando se elija para Rector á algun Catedratico de propiedad que la Catedra en Substituto con aprobacion de el Rector,

y Conciliarios: y con medio sueldo; y el Substituto arguirá como menos antiguo respecto de los Catedraticos.

TITULO 3º

DE LAS OBLIGACIONES, Y FACULTADES DEL RECTOR.

CONSTITUCION 17.

Que el Rector exersa la jurisdiccion segun la ley y ronde y castigue Escolares teniendo un Alguacil de los de la ciudad á quien se le asignen 50 ps.

Declaramos, que el Rector tiene toda la jurisdiccion concedida por la Ley doce, Titulo veinte y dos Libro primero de la Recopilacion de Yndias á los Rectores de las Universidades de Lima, y Mexico, en conformidad de estar erigida esta Universidad con todos los privilegios de aquellas. Y por tanto llevará insignia de Justicia, y rondará á los Estudiantes que vivieren fuera del Colegio cuidando no habiten en Casas sospechosas, ni se empleen en juegos ó disoluciones. Y si hallare fuera de Colegio, algunos colegiales los podrá castigar por sí con las respectivas penas. Y para ello elegirá uno de los Alguaciles mayores á quien se le asignan cincuenta pesos anuales para que este pronto por sí, ó por medio de sus Subalternos á executar las ordenes que se le diesen por el Rector acompañarle en rondas, y en los demas actos convenientes. Y como Juez propio de las Rentas de Universidad actuará todo lo concerniente á ellas, y librárá despachos, embargos, y remates.

CONSTITUCION 18.

Que ocho dias despues de la eleccion haga el Rector leer las Constituciones hasta su conclusion pena de 8 ps.

Ocho dias despues de la eleccion juntará claustro pleno el Rector, y hará que se lean por el Secretario, ó por otro estas Constituciones, en uno, ó mas dias, hasta su conclusion á la letra, y no por las sumas pena de ocho pesos.

CONSTITUCION 19.

Que provea auto de buen gobierno pena de 8 ps.

Ynmediatamente despues de leidas las Constituciones proveerá el Rector auto de buen gobierno, sobre asistencia de Ca-

tedraticos, y estudiantes en habitos decentes, y demas puntos concernientes á la observancia de las Constituciones, aplicacion á las Letras, y regimen economico pena de ocho pesos.

CONSTITUCION 20.

Que haga poner edictos para matricula dentro de 40 dias.

Yten el Rector mandará poner edictos para que entiendan los Estudiantes que dentro de cuarenta dias contados despues del de San Lucas deberán concurrir á matricularse, y que no haciendolo, no ganarán el curso de aquel año sino con descuento de dias, pena al Rector de quatro pesos.

CONSTITUCION 21.

Que tenga una de las tres llaves del Arca y libro de entradas y salidas.

El Rector tendrá una llave de el Arca, cuyas otras dos han de tener el Vice Rector, y el Secretario, y en la qual ha de estar el Libro en que se asienten las partidas de entrada, y salida de el Dinero que estará en la misma Arca. Y se declara, que teniendo el Rector en su poder otro Libro igual firmarán en el todos tres las partidas que se asentaren, pena de dos pesos por cada una que faltare.

CONSTITUCION 22.

Que el Rector cele la asistencia de Catedraticos.

Mandamos que el Rector asista con la mayor frecuencia á la Universidad, cele la aplicacion de los Estudiantes en ella; entre á las Aulas á la hora que quiera y presencie lo que en ellas explican, ó tratan los Maestros á quienes si notase inasistentes, y despues de amonestada los incorregibles pueda sin embargo de la disminucion de sueldo en que por las fallas han de incurrir, multar sucesivamente hasta llegar á veinte pesos que se les descontarán de sus salarios. Y permaneciendo incorregible alguno, le hará un proceso sumario con su citacion, y audiencia, y lo llevará al Claustro donde con los Conciliarios, y quatro Doctores de los mas antiguos se determine si esta en el caso de suspenderlo proveyendole de Substituto, ó de privarle, de la Catedra.

CONSTITUCION 23.

Que despues de el tiempo de Matricula exorte á los estudios.

Concluido el termino de la convocatoria para Matricula hará el Rector en claustro pleno una Oracion exortando á la

aplicacion con el merito de las letras, y propondrá los medios que le parezcan utiles para el adelantamiento de esta Universidad, teniendo consideracion á los graves motivos, que en las Leyes del Reyno se hallan, y que su Magestad expresa y recomienda en el Real Orden, con que hoy se procede.

CONSTITUCION 24.

Que firme sin derecho las Cédulas de examen para pasar á otra facultad y sin ella no pase.

Yten el Rector vea, y firme sin derechos las cédulas de examen de Latinidad para pasar á otra facultad y sin esto no se admitan á ella, sentandolo asi el Secretario en la matricula.

CONSTITUCION 25.

El Rector, y Conciliarios tomarán cuenta todos los años en el mes de Diciembre al Colector de las rentas de Universidad pena de quatro pesos á cada uno.

CONSTITUCION 26.

Que visite los Colegios cada seis meses en la forma que se expresa.

Por quanto la subsistencia, y progresos de la Universidad depende de el buen orden de los Colegios, en cuyo regimen economico, deben invigilar con el mayor celo, y aplicacion sus Rectores, y del descuido de estos se sigue tan grave daño á la Universidad: Ordenamos, y mandamos que el Rector de la Universidad cada seis meses haga una visita á los Colegios examinando secretamente testigos de dentro y fuera de ellos sobre el cumplimiento de sus Estatutos, y buen orden, que evitando mezcla de gentes debe observarse, y haciendole cargo al Rector del Colegio segun el resultado en forma privada sin darle copia de testigos, y amonestandole solo de las transgresiones, y desorden que se notan para que las enmiende: Y si continuare incorregible á la tercera vez, formará proceso en junta de los Conciliarios, que no tengan embarazo, y oido sumariamente al Rector. proveerá lo conveniente, pena de doce pesos por cada visita, que el Rector de Universidad omitiere. Y esto se entenderá con adaptacion en todo á lo dispuesto por el Concilio Tridentino en la Sesion veinte y dos capitulo ocho de Reformat. y á las demas del caso.

CONSTITUCION 27.

Que pueda penar al que se descompusiere en los Claustros.

El Rector podrá penar en suspension de voz y voto privacion de propinas, ó multa hasta doce pesos á los Doctores, y Maestros, que en los claustros procedieren sin la circunspeccion, y modestia debida, y podrá mandar que salgan fuera del claustro, ó que, un Alguacil, ó los Bedeles, los saquen si no obedecieren. Con calidad de que si alguna vez condenare exigiendolo la culpa en mas cantidad de doce pesos, ó suspendiere por mas de quatro meses, no se execute sin primero sea oida la parte ante el Rector, y Conciliarios y confirmada la determinacion.

CONSTITUCION 28.

Que cada mes se convoque al Claustro por los que se expresa pena de quatro ps.

Mandamos que el Rector convoque cada mes á claustro, y por su ausencia, enfermedad, ú omision el Conciliario inmediato, y asi de los siguientes de modo que no haya mes sin claustro pena de quatro pesos en el Rector, y de dos pesos en cada uno de los Conciliarios que culpablemente omitiesen esto: Y para ello al ingreso de nuevo Rector se hará cargo por las actas de los claustros celebrados, y dada la hora no se esperará á nadie, y bastarán quatro Conciliarios quando no haya negocio particular.

CONSTITUCION 29.

Que quando la materia no pide secreto se avise en la convocacion del claustro; y asistan todos los convocados.

Mandamos, que quando el Rector convoque á claustro extraordinario ó claustro ordinario en que haya negocio particular, si la materia no pide secreto, dé Cedula al Bedel, avisando de el asunto para que vayan todos prevenidos. Y el que siendo personalmente convocado no asistiere ni se excusare al Rector, incurra en pena de dos pesos si es Catedratico, y un peso si no lo es.

CONSTITUCION 30.

Que en los Claustros de Elecciones firmen todos, y en los de Ordenanza el Rector.

En los Claustros de Elecciones firmarán todos los Electores. En los demas solo el Rector, y Conciliarios.

CONSTITUCION 31.

Que en los titulos firmen los que expresa.

Por evitar fraudes mandamos que en los Titulos de Grados firme el Rector el Canciller, y los Catedraticos de Prima de la facultad de el grado, y que de otra manera no corran.

CONSTITUCION 32.

Que el Rector ó Vice Rector asistan á todos los actos literarios.

Mandamos, que el Rector asista á todos los actos Literarios publicos, y secretos, y por su ausencia, ó impedimento el Vice Rector llevando ademas de la propina que por si tuviere la de el Rector.

CONSTITUCION 33.

El Rector solo actuando con el Secretario recibirá las presentaciones pretendiendo grados sobre que se mandarán dar las Certificaciones de Matriculas é informaciones convenientes: Y para la desicion de este Articulo, y declarar si estan haviles los requicitos se juntará con los Conciliarios.

CONSTITUCION 34.

Que señale dia para la repeticion y examen.

El Rector señalará dia para la repeticion publica que ha de preceder al examen secreto, y para el mismo examen Secreto.

CONSTITUCION 35.

Que dentro de tres dias declare las vacantes y mande poner edictos.

Vacando Catedra juntará claustro el Rector para declarar su vacante, y mandar poner edictos dentro de tres dias siguientes con el termino competente para los Lugares principales de el Reino pena de quatro pesos.

CONSTITUCION 36.

Que el Rector visite los archivos de la Universidad.

El Rector visitará cada año el Archivo de las escrituras, y privilegios de la Universidad; las hará poner por Alfabeto, y renovar las que lo necesiten pena de quatro pesos.

CONSTITUCION 37.

Que acuerde con los Catedraticos las materias que se han de enseñar.

En el principio de las Vacaciones juntará el Rector á todos los Catedraticos, y acordará con ellos las materias que han de explicar, y los autores mas proporcionados, y proveerá auto asignando las materias acordadas á que nadie podrá faltar, pena de ocho pesos en el Rector que faltare á esta observancia de acordar las materias con los Catedraticos, y la misma á los Catedraticos que no se arreglasen al Plan de Estudios que se les dará.

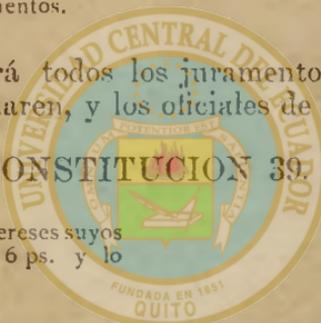
CONSTITUCION 38.

Que reciba todos los juramentos.

El Rector recibirá todos los juramentos que hubieren de hacer los que se graduaren, y los oficiales de la Universidad.

CONSTITUCION 39.

Que quando se trate de intereses suyos salga del Claustro pena de 6 ps. y lo mismo hagan los demas.



Mandamos, que quando se trate de cosa que toque al Rector salga del Claustro despues de exponer lo que le convenga pena de seis pesos, y lo mismo se observe con qualquier otro Doctor ó Maestro bajo la misma pena.

CONSTITUCION 40.

Que no haya partido por opositor.

Yten que el Rector no haga partido por oposicion á Catedra pena de cincuenta pesos, y si fuere excesiva la culpa quede inhabil para ser Rector otra vez.

CONSTITUCION 41.

Que de libramientos tenga los sellos y libro de multas.

Yten el Rector tenga en su poder los Sellos mayor y menor de la Universidad, libro de gastos de ella, y salarios de Catedras, que hubiere en Cajas rebajando de ellos por el Libro de el Bedel las fallas, y multas en que cada uno hubiere incurrido teniendo para ello en su poder Libro de multas que tambien lle-

vará el Secretario, y por ellos, y por el examen de los acuerdos, y actas verá el nuevo Rector con los Conciliarios las penas pecuniarias en que conforme á estas Constituciones, por inobservancia, ó por exceso hubiese incurrido su antecesor, y las hará executar pena de quatro pesos por la omision de el Libro de multas.

CONSTITUCION 42.

Se declara el orden de sentarse en los Claustros por Grados, y antigüedad.

Para evitar las dudas y competencias que ocurren mandamos que en los Claustros se observe el orden siguiente. En el lugar mas preeminente se sentará el Rector con mesa, y Cojin á su derecha el Canciller, Catedrático de Prima de Teología Canones, y Leyes segun la antigüedad de posesion que tengan los que las obtienen, y por este orden alternados los demas á que seguirán los Doctores por su antigüedad de grado. A la izquierda de el Rector, el Doctor Decano, Provincial de Santo Domingo por el privilegio de la fundacion, Rector del Colegio Mayor de San Luis, Rector del Colegio de San Fernando, y luego los demas Doctores por su antigüedad. Y en quanto á los Señores Obispos, oidores, ó Fiscales se observe como en los Estatutos antiguos que se sienten despues de el Rector y nadie mas pretenda esta prerrogativa aunque sea titulo de costumbre pues el mayor lustre de las Universidades, y la mayor estimacion de las Letras consiste en que para estos casos los sujetos de mayores condecoraciones hagan mas aprecio de el merito solido de obtenerlas, que esta vinculado á las Ciencias; y puesto el resplandor material de sus empleos, aspiren solo á hacerse distinguir por las insignias de su grado, y prerrogativas de su facultad. Y para quitar las dudas de esta Regla General, se declara que los Juristas, y Teólogos se reputan en esto como de una misma facultad de manera que solo la antigüedad de Grado cause prelacion, y haga que un Teologo prefiera á un Jurista. Y ten se declara que qualquiera graduado en Teología, Canones, ó Leyes aun que sea solo de Bachiller prefiera por la prerrogativa de facultad á los graduados en Artes ó Medicina, aun que estos sean mas antiguos. Pero el Doctor en Medicina preferirá en tolo evento al que es solo Maestro en Artes.

(Continuará).

Los Anales de la Universidad se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales dirigirse al Sr. Dr. Manuel Baca M. Secretario de la Universidad.

Los "Anales" se publican cada mes.

Número 49, segundo de la serie séptima.

Se suplica á los Sres. Agentes en las provincias, se dignen remitir los números correspondientes á las series anteriores, que se hallen en su poder y no hayan vendido, así como el valor de las suscripciones.

AGENCIAS DE LOS "ANALES".

- IBARRA.—Señor D. Ricardo Sandoval.
QUITO.—Colecturía de la Universidad.
—Señor D. Ciro Mosquera.
LATACUNGA.—Sr. Dr. D. Juan Abel Echeverría.
AMBATO.— " " " Ricardo Martínez.
RIOBAMBA.— " " " Julio Antonio Vela.
GUARANDA.— " " " José Miguel Saltos.
CUENCA.— " " " Miguel Moreno.
LOJA.— " " " Filoteo Samaniego.
GUAYAQUIL.— " " " José Salcedo D.

SUSCRIPCIONES.

- Suscripción adelantada por una serie. \$ 2.40
Los "Anales" se canjean con las Revistas nacionales y extranjeras del mismo volúmen.
Insértanse toda clase de avisos sobre asuntos referentes á la Instrucción Pública, y al cultivo de las ciencias y las letras.
Los que no pasen de cuarenta palabras. \$ 0.30
Los que pasen de este número, por cada cinco palabras. " 0.50